

Medellín, junio 24 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.100 - 42 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones junio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060176884	Junio 20	3	2025060176900	Junio 20	29
2025060176899	Junio 20	14			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2025060176884

Fecha: 20/06/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024, el Decreto 202507000089 del 03 de enero de 2025, el Decreto de delegación especial 2025070002735 del 19 de junio de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación de Antioquia, realizará la Etapa Final Departamental de los Juegos Deportivos y Encuentro Folclórico 2025; en cumplimiento de las políticas de bienestar laboral para los servidores públicos establecidas en el Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto nacional 1083 de 2015 y Guía para el Diseño del Programa de Bienestar Laboral sector docente del Ministerio de Educación Nacional del año 2009, en concordancia con la Ordenanza 19 de 1983, modificatoria de la Ordenanza 39 de 1979; Circular No 019 del 9 de abril de 2025 a través de la cual el Ministerio de Educación Nacional da las orientaciones para la realización de fases municipal/regional, departamental/distrito capital y zonal nacional de los Juegos Deportivos y el Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio para la vigencia 2025.
2. Que la realización de los juegos deportivos del magisterio Antioqueño contribuye a que los docentes, directivos docentes y administrativos de las I.E oficiales de los 116 municipios no certificados accedan al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como un asunto que hace parte del sistema educativo, por otra parte, se pretende generar espacios a través de la práctica del ejercicio físico donde se fomenten hábitos de salud, mejoramiento de la calidad de vida y de bienestar social.
3. Que desde la Ley 181 del 18 de enero de 1995, en el artículo 3° numeral 14 se establece que el Estado debe favorecer *"las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional"*; siendo los juegos del magisterio expresión de todo lo anterior.
4. Que por otro lado, desde los principios fundamentales establecidos por la misma Ley en el artículo 4° se da al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, un *estatus* de derecho social, siendo elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, razón por la cual, el fomento, el desarrollo y la práctica

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION"

son responsabilidad y parte del servicio educativo público.

5. Que los juegos deportivos del magisterio antioqueño son expresión de la *"conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales"*, acorde con el artículo 15 de la Ley 181 de 1995.
6. Que los referidos juegos, se encuentran enmarcados dentro del deporte social comunitario y formativo. El primero que se define como el *"aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida"*. El segundo, definido como *"la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad"*, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 181 de 1995.
7. Que por otro lado, el artículo 23 de la Ley 181 de 1995 indica que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, *"las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las Cajas de Compensación Familiar o mediante convenio con entidades especializadas"*.
8. Que por su parte el Decreto 1567 de 1998, establece que quienes se beneficiarán de las políticas, planes y programas de Bienestar Laboral, serán todos los servidores públicos de las entidades que conforman la Rama Ejecutiva del poder público y sus familias, los servidores públicos (docentes, directivos docentes y administrativos de las I.E oficiales) que hacen parte de la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia serán los beneficiados de los *"Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño"*; Lo anterior se desprende de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005.
9. Que en la Guía para el diseño de programas de bienestar laboral del Ministerio de Educación Nacional, en el numeral 8.2 esfera socioafectiva, se encuentra el componente Recreación y Cultura, numeral 8.2.2. definido éste como el *"instrumento de equilibrio para la vida del servidor que propicia el reconocimiento de capacidades de expresión, imaginación y creación conducentes a lograr la participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo"*.
10. Que con el presente proceso, el Departamento de Antioquia-Secretaría de Educación, pretende contratar la logística necesaria para suplir las necesidades y llevar a cabo las actividades necesarias para realizar la Etapa Final Departamental de los Juegos Deportivos, Encuentro Folclórico a realizarse del 29 de junio al 5 de julio de 2025, en el municipio de Ciudad Bolívar, Zonal Nacional en deportes de conjunto a realizarse del 5 al 10 de octubre de 2025 en la ciudad Pereira y Final Nacional del Encuentro Folclórico

2

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION"

y Cultural con fecha de realización del 18 al 22 de octubre de 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias.

11. Que mediante el Decreto Nro. 2025070000089 del 03 de enero de 2025 se delegó en el artículo primero, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios(as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores(as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de la Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten adicionen o complementen.
12. Que el artículo segundo, ídem, enlistó una serie de excepciones a esta delegación, expresando en el numeral 8° que estaría delegado para adelantar *"todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Gerente de Relacionamiento, con relación a la operación logística y las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales del departamento de Antioquia"*.
13. Que en el marco de los principios de eficiencia, economía, coordinación de la función administrativa y especialidad, el Gobernador de Antioquia, expidió el Decreto 2025070002735 del 19 de junio de 2025, delegando en la Secretaría de Educación, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato cuyo objeto es el siguiente: *"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar los juegos deportivos, culturales y de uso de tiempo libre, para docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones educativas oficiales, en cumplimiento de las políticas de bienestar laboral establecidas en la guía para el diseño del programa de bienestar laboral sector docente del ministerio de educación nacional del año 2009"*. Dicha facultad incluye la gestión de la etapa poscontractual, como la liquidación y el cierre del expediente.
14. Que ACTIVA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, 100% de la Gobernación de Antioquia creada por el Decreto 2020070002568 de 5 de Noviembre de 2020, que se encarga de la prestación de servicios de operación logística de eventos, además administrar y operar los parques departamentales con fines de esparcimiento colectivo a través de la integración de áreas deportivas, ecológicas, ambientales, culturales, comerciales y recreacionales, así como prestar servicios de operación logística.
15. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION"

contratación directa de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

16. Que por lo anterior se requiere celebrar contrato Interadministrativo de mandato sin representación con ACTIVA, dada su idoneidad y reconocida experiencia en la ejecución del objeto del contrato, lo cual quedó debidamente descrito y soportado en los estudios y documentos previos de este contrato, según documentación anexa, destacando para efectos de la motivación de este acto los siguientes apartes:

"Activa a la fecha ha sido el operador del Instituto Departamental de Deportes – Indeportes en el año 2021 y 2022 en la realización y ejecución de diferentes eventos deportivos a nivel departamental y nacional, los cuales han finalizado con éxito la operación logística. Entre los eventos más destacados se encuentran los juegos de mar y playa 2021, juegos escolares y campesinos en todas las subregiones del departamento y juegos departamentales. Para la ejecución de estos hemos administrado recursos por más de \$17.000 millones de pesos en el 2021.

Histórico de contrataciones:

CONTRATO N°: 4600011615 y en SAP 4600012075.

CONTRATANTE: Departamento de Antioquia-Oficina de Comunicaciones

FECHA: 17/02/2021

OBJETO: Apoyar la operación logística para la conceptualización, producción, operación y coordinación de campañas, estrategias de relaciones públicas, activaciones de publicidad y marca, eventos protocolarios, institucionales y académicos, deportivos y culturales, que involucren a la comunidad o requieran la presencia institucional de la Gobernación de Antioquia.

VALOR TOTAL: CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$5.911.540.481).

PLAZO: Siete (7) meses dieciséis (16) días.

CONTRATO N°: 4600012981

CONTRATANTE: Departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Vial

FECHA: 17/11/2021

OBJETO: Prestar servicios para realizar actividades de bienestar social para el personal policial de la seccional de tránsito y transporte de Antioquia, representados en servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, en el marco del contrato no. 2020-ci-13-001.

VALOR: OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$88.250.000).

PLAZO: 30 días.

CONTRATO N°: 350 de 2021

CONTRATANTE: INDEPORTES ANTIOQUIA

FECHA: 15/07/2021

OBJETO: Contrato interadministrativo de mandato sin representación entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA y la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, para la operación logística de los eventos de los diferentes programas y proyectos de las dependencias de Indeportes en la vigencia 2021.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION"

VALOR: (Incluido adiciones), si aplica: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$17.276.915.864).

PLAZO: Será desde la suscripción o inicio de ejecución del contrato electrónico y hasta el 31 de diciembre de 2021.

CONTRATO N°: 141-2021-DCP

CONTRATANTE: Municipio de Don Matías

FECHA: 28/07/2021

OBJETO contrato interadministrativo de mandato sin representación con administración delegada entre el municipio de Don Matías y la empresa de parques y eventos de Antioquia – ACTIVA para la operación logística de la feria reactivación económica, cultural y social en el municipio de Don Matías.

VALOR: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000).

PLAZO: Un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CONTRATO N°: 4600011718

CONTRATANTE: Departamento Administrativo de Planeación.

FECHA: 25/03/2021

OBJETO: Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la formulación y operación de la Agenda 2040 y su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental.

VALOR: Inicial: \$2.111.532.617. Adición: \$1.055.766.309

PLAZO: Inicial de 7 meses, con prórroga 1 de 1 meses 6 días, prórroga 2 por 6 meses.

CONTRATO N°: 0019

CONTRATANTE: IDEA

FECHA: 17/02/2021

OBJETO: Operación logística para la realización de eventos, actividades de carácter académico, para cliente interno y externo y actividades de relacionamiento con los distintos públicos del IDEA.

VALOR: Inicial: \$125.000.000. Adición 1 \$10.000.000. Adición 2 \$52.500.000.

PLAZO: Inicial Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021."

17. Que la celebración del presente contrato fue aprobada según consta en Acta de Comité Interno de Contratación N° 58 del 19 de junio de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N° 030 del 19 de junio de 2025, y su presupuesto equivale a la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$2.708.534.190 COP) TRIBUTOS INCLUIDOS.
18. Que el valor del contrato esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055868 del 04-06-2025, por valor de \$3.000.000.000.
19. Que se tiene estimado como plazo **Cinco (5) Meses y Quince (15) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.
20. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION"

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO y la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA**, en calidad de contratista.

21. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa por la causal de contrato interadministrativo (de mandato sin representación), con la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo contrato interadministrativo de mandato sin representación con la entidad **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, identificada con NIT 901.437.957-8, con el siguiente objeto: *"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar los Juegos Deportivos, Culturales y de Uso de Tiempo libre, para Docentes y Directivos Docentes que laboran en las instituciones educativas oficiales, en cumplimiento de las políticas de bienestar laboral establecidas en la Guía para el Diseño del Programa de Bienestar Laboral sector docente del Ministerio de Educación Nacional del año 2009"*, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, con un plazo de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$2.708.534.190 COP) TRIBUTOS INCLUIDOS.

Este valor incluye recursos a administrar, administración e IVA, discriminados así:

VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: Dos mil cuatrocientos treinta y tres millones cuatrocientos treinta cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos (\$2.433.434.428).

VALOR DE LA ADMINISTRACIÓN: Doscientos treinta y un millones ciento setenta y seis mil doscientos setenta y un pesos (\$231.176.271).

VALOR DEL IVA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN: Cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$43.923.491).

Los recursos están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055868 del 04-06-2025, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000).

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION"

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones generales de las Partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato.
2. Suscribir acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
3. Suministrar la información que se requiera para la buena ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y la liquidación del contrato; entre otras.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

B. Obligaciones del contratista.

B.1. Obligaciones Técnicas

1. Realizar de acuerdo con la norma que aplique, las etapas de Selección, Ejecución y Liquidación de los contratos de operación logística y demás derivados necesarios para llevar a cabo el mandato encomendado de acuerdo a las especificaciones técnicas.
2. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades relacionadas con el objeto del mismo necesarias para lograr los fines buscados.
3. Garantizar que los contratistas derivados, cuenten con los frentes de trabajo, personal, maquinaria y equipo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Poner a disposición del contrato, el personal idóneo requerido, profesional y técnico necesarios, así como también los recursos administrativos y logísticos, necesarios para la realización oportuna de las actividades encomendadas.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
6. Suministrar los servicios de alimentación solicitados durante todo el evento (desayunos, almuerzos y cenas) para los docentes, directivos docentes y administrativos participantes en calidad de deportistas y artistas.
7. Estructurar y adelantar los procesos de selección, que permitan el desarrollo del contrato, de conformidad con el Manual de contratación de ACTIVA; quien cuenta con un régimen especial de contratación
8. Brindar la hidratación necesaria a los deportistas docentes, directivos docentes y administrativos participantes en calidad de deportistas y artistas.
9. Garantizar el aseo en las instituciones educativas donde se brindará el alojamiento a los docentes y directivos docentes participantes de los juegos. Para esto se debe brindar escobas, traperos, jabón y papel higiénico.
10. Garantizar el juzgamiento en cada una de las disciplinas deportivas y expresiones artísticas en las diferentes ramas y categorías.
11. Garantizar que se tengan los jueces coordinadores por disciplina deportiva: Baloncesto, Fútbol, Fútbol Sala, Voleibol, Softbol, Ajedrez, Atletismo, Billar, Ciclismo, Natación, Tejo, Minitajo y Tennis de Mesa, quienes son los

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION"

responsables de la organización y programación de los jueces, organización de planillas de juego, tomar decisiones de tipo arbitral y control estadístico de cada uno de los eventos deportivos.

12. Garantizar que se tenga el coordinador técnico responsable de la planeación y organización del cronograma de actividades deportivas, boletines de programación y resultados.
13. Ofrecer el apoyo logístico necesario para la óptima realización de los juegos y el encuentro folclórico.
14. Entrega de resultados de los clasificados en cada disciplina deportiva y rama en deportes de conjunto al zonal nacional 2025, representante de Antioquia a la final nacional del encuentro folclórico 2025 y clasificados a la final nacional en deportes individuales que representaran a Antioquia en el año 2026.
15. Mantener en perfecto estado de funcionamiento los diferentes escenarios deportivos para el correcto desarrollo de los juegos.
16. Suministrar uniformes de competencia y presentación, alimentación de viaje y transporte para la delegación que representará a Antioquia en la final nacional deportiva y folclórica a realizarse en Pereira y Cartagena de Indias respectivamente.

B.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Enviar al supervisor del contrato interadministrativo, el cronograma inicial con las respectivas modificaciones.
2. Allegar dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
3. Realizar informes mensuales que incluya registro fotográfico, actividades de la semana y novedades de las diferentes actividades
4. ACTIVA, ante la existencia de hechos sobrevinientes que afecten el desarrollo del cronograma de ejecución presentado, deberá tener previstos los planes de contingencia necesarios
5. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que realice LA SECRETARÍA. Velar por que los contratistas que ejecuten labores directamente con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
6. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que se celebren para el cumplimiento del alcance del objeto contratado
7. Participar en la dirección y coordinación del equipo de trabajo en los diferentes comités que se conformen para el correcto desarrollo del objeto de este contrato, ejerciendo el debido seguimiento a los procesos y recursos que para el efecto entregará LA SECRETARÍA. Abrir y mantener en su contabilidad, cuenta(s) de ahorro(s) independiente (s) para el manejo de los recursos asignados al contrato, conforme a lo establecido en la forma de pago, y de cuyos movimientos informará al supervisor mensualmente. Además, el contratista deberá gestionar ante las entidades financieras un tratamiento especial de la cuenta, en cuanto a tasa, gastos financieros y gravamen a los movimientos financieros - GMF, que garantice la optimización de los recursos públicos.
8. Coordinar con las dependencias municipales involucradas, las acciones encaminadas al buen desarrollo del contrato.
9. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION"

organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o ley 594 de 2000.

10. Atender las instrucciones, observaciones u objeciones que haga el supervisor del presente contrato sólo por escrito.
11. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
12. Garantizar en todos los procesos de selección de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del Departamento, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes como adiciones, reconocimientos económicos, transacciones entre otros, siempre y cuando existan los soportes técnicos y jurídicos necesarios para el efecto. Lo anterior previa revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato interadministrativo.
13. Sostener durante la vigencia del contrato, los precios establecidos en la propuesta económica.
14. Requerir Garantías en los procesos de invitación o contratación directa, de acuerdo su manual, que adelante ACTIVA para seleccionar a los contratistas derivados en las cuales se deberá incluir como beneficiario a LA SECRETARÍA.
15. Realizar todas las gestiones administrativas, financieras, jurídicas, contractuales y técnicas posibles para lograr la entrega de los elementos dentro del plazo establecido dentro del cronograma de ejecución del proyecto, el cual hace parte integral del presente negocio jurídico.
16. Entregar mensualmente las facturas causadas a los contratistas derivados para realizar la amortización del recurso.
17. Realizar y hacer entrega de los informes mensuales, de la gerencia, coordinación y ejecución del proyecto. Estos deberán contener la siguiente documentación: i. Documentación del proceso de selección de los contratistas derivados ii. Contratos derivados. iii. Actas de inicio iv. Modificaciones v. Pólizas con sus respectivas modificaciones vi. Aprobación de las pólizas vii. Relación de correspondencia viii. Actas de pago parcial ix. Registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas durante el mes x. Balance presupuestal de la ejecución mensual xi. Comprobantes de pago a contratistas (Orden de pago, factura causadas o egresos) xii. Extractos bancarios xiii. Conciliación y copia de la consignación de los rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar. Los informes mensuales serán entregados dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario.
18. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, conforme a la Ley.
19. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
20. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION"

21. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
22. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
23. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
24. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
25. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
26. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
28. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021.
29. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA.

C. Obligaciones del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Entregar a la entidad contratada la información que requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993,
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION"

- 6. Pagar el presente contrato en la forma prevista, de acuerdo al plazo y en la forma determinada, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
- 7. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
- 8. Verificar la efectiva prestación del servicio, y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
- 9. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones.
- 10. Revisar y dar aprobación a las pólizas del contrato.
- 11. Suscribir con la entidad contratada el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
- 12. Velar porque la entidad contratada cumpla con los requisitos normativos, y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia
- 13. Convocar las reuniones que sean necesarias.
- 14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

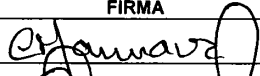
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga -Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		20/06/2025
Revisó	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico, Director (E) de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		20-06-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024, delegado para contratar según el Decreto 202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son *“fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que los artículos 44 y 67, ibídem son del siguiente tenor:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". (Subrayas propias ajenas al texto original).

3. Que el artículo 4, numerales 3.1.1 de la Ley 2200 de 2022 establece:

ARTÍCULO 4o. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

(...)

3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

(...)

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.

4. Que, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

5. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, en su artículo 151 en lo pertinente señala:

ARTÍCULO 151. FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN. Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:

- a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;

(...)

- c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

(...)

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;

(...)

i) Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo;

6. Que a su turno el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece en lo pertinentes lo siguiente:

ARTÍCULO 6o. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar

(...)

6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

7. Que, en este orden, el Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027", en su línea estratégica "2. Cohesión desde lo social", componente "2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad", contempla el programa de "2.3.3 Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa", indica que su objetivo es el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas del Departamento de Antioquia, brindando espacios de calidad para el pleno disfrute de los derechos de acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento.
8. Que, en desarrollo de este programa, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, requiere "REQUIERE AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANDES".
9. Que el municipio de Andes presentó un proyecto para el mejoramiento de las sedes educativas del municipio de Andes (C.E.R Bella vista, C.E.R Gabriel Álvarez Restrepo, C.E.R Julio Jiménez, C.E.R Lino Acevedo, C.E.R Palestina, C.E.R San Agustín), cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física Educativa, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del entorno educativo de la sede. Se procede a realizar cita textual de un aparte del Estudio Previo N° 15550, así:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

"C.E.R BELLA VISTA: Se encuentra localizada en la vereda Bellavista, zona rural del municipio de Andes, a 35 minutos del casco urbano, se puede acceder en transporte vehicular, vía en buenas condiciones. La sede educativa cuenta con 22 estudiantes en los niveles de básica primaria y básica secundaria, según reporte del SIMAT del 12 de septiembre de 2024. La sede tiene Código DANE No 205034001295 y funciona en un predio del Municipio de Andes.

La Sede Educativa presenta las siguientes necesidades, reportadas en el documento de presentación y descripción del proyecto que fue recibido el 07 de noviembre de 2024 por medio del correo electrónico: andes.bancodeproyectos@gmail.com , y, de acuerdo al informe de visita técnica realizada el 05 y 06 de noviembre de 2024 por personal de la Dirección de Infraestructura Física Educativa:

- Deterioro de tejas en mal estado, mantenimiento de manto asfáltico, reparación y/o reposición de tablilla en áreas afectadas.
- Desgaste significativo que afecta la funcionalidad de la cancha deportiva.
- Falta de una adecuada canalización de aguas lluvias, lo que genera acumulaciones inundaciones o acumulaciones indebidas.
- Ausencia de iluminación externa que compromete la seguridad y funcionalidad del espacio exterior.
- Deterioro general de la pintura de las fachadas.
- Necesidad de mantenimiento de pozo séptico para asegurar su adecuado funcionamiento y evitar riesgos sanitarios.
- Presencia de maleza que afecta la limpieza y seguridad del entorno.

Las condiciones actuales limitan la funcionalidad de los espacios deportivos y educativos, afectando la seguridad y el entorno de aprendizaje de los estudiantes.

C.E.R GABRIEL ÁLVAREZ RESTREPO: Se encuentra localizada en la vereda Cascajero, zona rural del municipio de Andes, a 15 minutos del casco urbano, se puede acceder en transporte vehicular, vía en buenas condiciones. La sede educativa cuenta con 27 estudiantes en los niveles de preescolar y básica primaria, según reporte del SIMAT del 12 de septiembre de 2024. La sede tiene Código DANE No 205034001295 y funciona en un predio del Municipio de Andes.

La Sede Educativa presenta las siguientes necesidades, reportadas en el documento de presentación y descripción del proyecto que fue recibido el 07 de noviembre de 2024 por medio del correo electrónico: andes.bancodeproyectos@gmail.com , y, de acuerdo al informe de visita técnica realizada el 05 y 06 de noviembre de 2024 por personal de la Dirección de Infraestructura Física Educativa:

- Deterioro de tejas en mal estado que requieren reposición inmediata.
- Desgaste del cerramiento perimetral lo que afecta la seguridad y uso de áreas deportivas.
- Falta de una adecuada canalización de aguas lluvias, lo que genera acumulaciones inundaciones o acumulaciones indebidas.
- Deterioro de los andenes existentes, requiere demolición y reconstrucción.
- Presencia de humedad y desgaste de la pintura de las fachadas.
- Necesidad de mantenimiento de pozo séptico para asegurar su adecuado funcionamiento y evitar riesgos sanitarios.
- Desgaste de los juegos infantiles.
- Presencia de maleza que afecta la limpieza y seguridad del entorno.
- Ausencia de iluminación externa que compromete la seguridad y funcionalidad del espacio exterior.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

C.E.R JULIO JIMÉNEZ: Se encuentra localizada en la vereda California, zona rural del municipio de Andes, a 30 minutos del casco urbano, se puede acceder en transporte vehicular, vía en buenas condiciones. La sede educativa cuenta con 17 estudiantes en los niveles de prescolar, básica primaria y básica secundaria, según reporte del SIMAT del 12 de septiembre de 2024. La sede tiene Código DANE No 205034000159 y funciona en un predio del Municipio de Andes.

La Sede Educativa presenta las siguientes necesidades, reportadas en el documento de presentación y descripción del proyecto que fue recibido el 07 de noviembre de 2024 por medio del correo electrónico: andes.bancodeproyectos@gmail.com , y, de acuerdo al informe de visita técnica realizada el 05 y 06 de noviembre de 2024 por personal de la Dirección de Infraestructura Física Educativa:

- Deterioro de tejas en mal estado que requieren reposición inmediata.
- Falta de una adecuada canalización de aguas lluvias, lo que genera acumulaciones inundaciones o acumulaciones indebidas.
- Ausencia de iluminación externa que compromete la seguridad y funcionalidad del espacio exterior.
- Presencia de humedad y desgaste de la pintura de las fachadas.
- Necesidad de mantenimiento de pozo séptico para asegurar su adecuado funcionamiento y evitar riesgos sanitarios.
- Desgaste avanzado en la cancha deportiva que limita su uso

C.E.R LINO ACEVEDO: Se encuentra localizada en la vereda La Alsacia, zona rural del municipio de Andes, a 25 minutos del casco urbano, se puede acceder en transporte vehicular, vía en buenas condiciones. La sede educativa cuenta con 15 estudiantes en los niveles de prescolar y básica primaria, según reporte del SIMAT del 12 de septiembre de 2024. La sede tiene Código DANE No 205034000132 y funciona en un predio del Municipio de Andes.

La Sede Educativa presenta las siguientes necesidades, reportadas en el documento de presentación y descripción del proyecto que fue recibido el 07 de noviembre de 2024 por medio del correo electrónico: andes.bancodeproyectos@gmail.com , y, de acuerdo al informe de visita técnica realizada el 05 y 06 de noviembre de 2024 por personal de la Dirección de Infraestructura Física Educativa:

- Deterioro de tejas en mal estado que requieren reposición inmediata.
- Desgaste del cerramiento perimetral lo que afecta la seguridad y uso de áreas deportivas.
- Falta de una adecuada canalización de aguas lluvias, lo que genera acumulaciones inundaciones o acumulaciones indebidas
- Deterioro que afecta la funcionalidad y estética.
- Ausencia de iluminación externa que compromete la seguridad y funcionalidad del espacio exterior.
- Presencia de humedad y desgaste de la pintura de las fachadas.
- Necesidad de mantenimiento de pozo séptico para asegurar su adecuado funcionamiento y evitar riesgos sanitarios.
- Presencia de maleza que afecta la limpieza y seguridad del entorno.

C.E.R PALESTINA: Se encuentra localizada en la vereda Palestina, zona rural del municipio de Andes, a 15 minutos del casco urbano, se puede acceder en transporte vehicular, vía parcialmente en buenas condiciones. La sede educativa cuenta con 19 estudiantes en los niveles de prescolar y básica primaria, según reporte del SIMAT del 12 de septiembre de 2024. La sede tiene Código DANE No 205034000353 y funciona en un predio del Municipio de Andes.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

La Sede Educativa presenta las siguientes necesidades, reportadas en el documento de presentación y descripción del proyecto que fue recibido el 07 de noviembre de 2024 por medio del correo electrónico: andes.bancodeproyectos@gmail.com , y, de acuerdo al informe de visita técnica realizada el 05 y 06 de noviembre de 2024 por personal de la Dirección de Infraestructura Física Educativa:

- Desgaste del cerramiento perimetral lo que afecta la seguridad y uso de áreas deportivas.
- Deterioro de acceso a la cancha que limita su uso adecuado.
- Falta de una adecuada canalización de aguas lluvias, lo que genera acumulaciones inundaciones o acumulaciones indebidas.
- Deterioro de ventana afectando la funcionalidad.
- Presencia de humedad y desgaste de la pintura de las fachadas.
- Necesidad de mantenimiento de pozo séptico para asegurar su adecuado funcionamiento y evitar riesgos sanitarios.
- Ausencia de iluminación externa que compromete la seguridad y funcionalidad del espacio exterior.

C.E.R SAN AGUSTÍN: Se encuentra localizada en la vereda San Agustín, zona rural del municipio de Andes, a 50 minutos del casco urbano, se puede acceder en transporte vehicular, vía parcialmente en buenas condiciones. La sede educativa cuenta con 16 estudiantes en los niveles de preescolar y básica primaria, según reporte del SIMAT del 12 de septiembre de 2024. La sede tiene Código DANE No 205034000426 y funciona en un predio del Municipio de Andes.

La Sede Educativa presenta las siguientes necesidades, reportadas en el documento de presentación y descripción del proyecto que fue recibido el 07 de noviembre de 2024 por medio del correo electrónico: andes.bancodeproyectos@gmail.com , y, de acuerdo al informe de visita técnica realizada el 05 y 06 de noviembre de 2024 por personal de la Dirección de Infraestructura Física Educativa:

- Desgaste del cerramiento perimetral lo que afecta la seguridad y uso de áreas deportivas.
- Ausencia de portería, estructura necesaria para actividades deportivas.
- Falta de una adecuada canalización de aguas lluvias, lo que genera acumulaciones inundaciones o acumulaciones indebidas.
- Ausencia de iluminación externa que compromete la seguridad y funcionalidad del espacio exterior.
- Presencia de humedad y desgaste de la pintura de las fachadas.
- Revisión y reparación de tubería de agua sanitaria debido a filtraciones constantes.

Es de anotar que, para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el plan de desarrollo municipal 2024-2027 "FIRMES POR ANDES" y con la visión a futuro que se tiene por una educación con calidad, pertinencia y equidad, con la mejora de la infraestructura de los establecimientos educativos, tanto urbanos como rurales, incluyendo sus sedes, priorizando en las necesidades, para transformar el territorio, para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Andes, mitigando problemas de deserción escolar y garantizando con esto el goce del espacio para los estudiantes del departamento".

10. Que en este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

11. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 los departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde promover, financiar y cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales de interés departamental.
12. Que, en concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para para el mejoramiento de las sedes educativas del municipio de Andes (C.E.R Bella vista, C.E.R Gabriel Álvarez Restrepo, C.E.R Julio Jiménez, C.E.R Lino Acevedo, C.E.R Palestina, C.E.R San Agustín), cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física Educativa, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del entorno educativo de la sede.
13. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
14. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.
15. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación N° 44 del 16 de mayo de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 027 del 29 de mayo de 2025, y su presupuesto equivale a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS M/L (\$ 980.573.018) TRIBUTOS INCLUIDOS, distribuidos así:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

- **Aporte Departamento de Antioquia:** OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ML (\$ 897.800.623) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 91.6% del valor total del convenio.
- **Aporte Municipio:** OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML (\$82.772.395) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 8.4% del valor total del convenio.

16. Que el valor del convenio esta soportado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055758 del 28 de abril de 2025 por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$897.800.623), y Registro Presupuestal N° 4500064934 de 2025 (Fecha de creación: 11.06.2025; Fecha de impresión 13.06.2025), por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$897.800.623), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,– Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 366 del 24 de abril de 2025, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$82.772.395), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Andes.

17. Que se tiene estimado como plazo SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

18. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA y MUNICIPIO DE ANDES, en calidad de conveniente ejecutor.

19. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, con la entidad MUNICIPIO DE ANDES, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la entidad MUNICIPIO DE ANDES, identificado con NIT

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

890.980.342-7, con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANDES", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por el MUNICIPIO DE ANDES, con un plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Que el valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS M/L (\$ 980.573.018) TRIBUTOS INCLUIDOS; soportado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055758 del 28 de abril de 2025 por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$897.800.623), y Registro Presupuestal N° 4500064934 de 2025 (Fecha de creación: 11.06.2025; Fecha de impresión 13.06.2025), por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$897.800.623), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,– Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 366 del 24 de abril de 2025, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$82.772.395), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Andes.

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen los siguientes compromisos:

A. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por alguno de los contratantes, durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
11. Acordar conjuntamente los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de los desembolsos.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

12. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.

13. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.

14. Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Convenio, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace entre las partes.

15. Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.

B. Compromisos del Municipio de Andes.

B.1. Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.
2. Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para convenio de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.
3. El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría.
4. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. El Municipio deberá garantizar los recursos sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pueda iniciar el Departamento para su cumplimiento.
5. Realizar los procesos contractuales establecidos por la ley para la selección del contratista e interventor.
6. Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de interventoría de la obra, de acuerdo con lo establecido en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal vigente.
7. En los procesos de contratación que se adelanten para el cumplimiento del objeto contractual, el municipio deberá elaborar un estudio del sector en donde se evidencie el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, que determine la economía y eficiencia de la obra a contratar.
8. El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario.
9. Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

10. El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
11. Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y del avance de la obra, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de la obra, sin importar si se ejecutaron la totalidad de los recursos de la Gobernación de Antioquia o devuelto los mismos o parte de estos.
12. Atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física Educativa, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio.
13. Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la buena ejecución del convenio de cofinanciación.
14. En caso que sean necesarias obras extras, adicionales y/o no previstas, que luego de realizar los balances presupuestales, se requieran de recursos adicionales, éstos serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Andes.
15. El municipio de Andes - Antioquia, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de la obra.
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

B.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El Conveniente goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
5. Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo.
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
7. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto.



"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

8. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este.
9. El Conveniente se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
10. El Conveniente, contratará la ejecución de obras e interventoría, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la suscripción del presente Convenio.
11. El Conveniente, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
12. Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.
13. En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar.
14. El conveniente debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. Esta cuenta debe ser abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y estará a título del proyecto. Los recursos deberán consignarse en esta cuenta, la cual debe ser exenta del impuesto del 4x1000, y debe generar rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
15. Estarán a cargo del Conveniente y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
16. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniente, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniente deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los contratantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniente haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
17. Durante la ejecución del convenio, el conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informar al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los contratantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
18. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

Secretaría de Educación para el convenio.

19. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta de ahorros y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
20. El Conveniente debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
21. El Conveniente acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física Educativa.
22. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista de obra y el contratista de interventoría contratados por el municipio, y/o sus dependientes, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución de los respectivos contratos.
23. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el trámite de desembolso del recurso aportado por el Departamento en la cuenta de ahorros apertura por el municipio para el uso exclusivo de los recursos del convenio.
24. En caso de que los recursos de gestión por parte del municipio no puedan ser materializados, la administración municipal deberá asumir este valor.
25. El Conveniente, en caso de no ejecutarse el aporte del municipio en la vigencia 2025, deberá realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto
26. En caso de obras inconclusas el Municipio será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del término indicado en la Ley N° 2020 de 2020, y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento. Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.
27. Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.
28. Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° ibídem, que la obra debe ser demolida. Constituirá título ejecutivo para estos efectos el presente convenio y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en firme o el acto administrativo que ordena la demolición.
29. El Municipio de Andes, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni tampoco ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

30. El municipio de Andes deberá acreditar, o el inicio del proceso de selección para elección del contratista o la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo que garantice que el municipio tiene salvaguardado el recurso entregado por la Gobernación de Antioquia previa finalización de la presente vigencia fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento de Antioquia inicie la terminación anticipada del presente convenio en caso de incumplimiento de la presente obligación.
31. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.
32. El municipio de Andes dentro de los procesos contractuales que adelante para el cumplimiento del presente convenio deberá verificar los antecedentes por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.
33. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

C. Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan.
2. Realizar los desembolsos del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
3. Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio.
4. Ejercer la supervisión del convenio conforme al alcance establecido en el estudio previo y a las obligaciones estipuladas en el presente numeral.
5. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
6. En caso de requerirse verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio.
7. Revisar y dar aprobación a las pólizas del convenio.
8. Suscribir con la entidad contratada el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO 1°: Los precios contemplados en el presupuesto oficial no serán reajustables. En el evento en que exista una variación de los precios, el municipio asumirá los valores adicionales.

PARÁGRAFO 2°: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la (U) Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE ANDES"

PARÁGRAFO 3º: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

PARÁGRAFO 5º: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

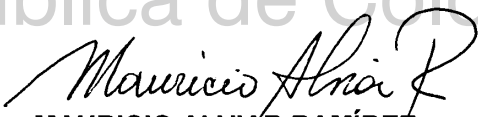
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristhian Camilo Toro Atehortúa -Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales	Camilo Toro A	19-06-2025
Revisó	Julián Felipe Bernal - Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales - Secretaria de Educación	Juan Bernal	19/06/2025
Revisó	César Augusto Pérez Rodríguez - Director (de Asuntos Legales - Secretaria de Educación	César Augusto Pérez Rodríguez	19-06-25
Aprobó	Juan José Giraldo Correa - Director de Infraestructura Física Educativa	J. Giraldo C.	19/06/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060176900

Fecha: 20/06/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024, delegado para contratar según el Decreto 202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "*finest esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".
2. Que los artículos 44 y 67, ibídem son del siguiente tenor:

"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (Subrayas propias ajenas al texto original).

3. Que el artículo 4, numerales 3.1.1 de la Ley 2200 de 2022 establece:

ARTÍCULO 4o. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

(...)

3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

(...)

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.

4. Que, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

5. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, en su artículo 151 en lo pertinente señala:

ARTÍCULO 151. FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN. Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:

a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;

(...)

c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

(...)

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;

(...)

i) Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo;

6. Que a su turno el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece en lo pertinentes lo siguiente:

ARTÍCULO 6o. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar

(...)

6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

7. Que, en este orden, el Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027", en su línea estratégica "2. Cohesión desde lo social", componente "2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad", contempla el programa de "2.3.3 Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa", indica que su objetivo es el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas del Departamento de Antioquia, brindando espacios de calidad para el pleno disfrute de los derechos de acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento.
8. Que, en desarrollo de este programa, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, requiere "REQUIERE AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ".
9. Que el municipio de Murindó presentó proyecto el 27 de noviembre de 2024 desde el correo electrónico: planeacion@murindo-antioquia.gov.co para el mejoramiento de la I.E. Murindó sede Liceo Murindó del municipio de Murindó, Antioquia, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del entorno educativo de la sede. Se procede a realizar cita textual de un aparte del Estudio Previo N° 16528, así:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

"I.E. MURINDÓ SEDE LICEO MURINDÓ:

Se encuentra localizada en el casco urbano del municipio de Murindó, se accede en transporte Fluvial, por el río Atrato. La sede educativa cuenta con 396 estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, según reporte del SIMAT. Código DANE No 105475000125 y funciona en predio de propiedad de la alcaldía municipal.

- Preliminares.
- Llenos.
- Estructuras de Concreto.
- Acero de Refuerzo.
- Pisos
- Instalaciones Eléctricas y Afines.
- Carpintería Metálica.
- Cubierta.
- Mampostería y Acabados.
- Aseo General.

Es de anotar que, para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el plan de desarrollo municipal 2024-2027".

10. Que en este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

11. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 los departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde promover, financiar y cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales de interés departamental.
12. Que, en concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para el mejoramiento de la Institución Educativa Murindó, del municipio de Murindó, Antioquia.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

13. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
14. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.
15. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación N° 40 del 07 de mayo de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 025 del 21 de mayo de 2025, y su presupuesto equivale a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$665.113.412), distribuidos así:
 - **APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ML (\$465.113.412) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 70% del valor total del convenio.
 - **APORTE MUNICIPIO:** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$200.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 30% del valor total del convenio.
16. Que el valor del convenio esta soportado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055714 de 08 de abril de 2025, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$665.113.412), y Registro Presupuestal N°4500064880 de 2025 (Fecha de creación: 03.06.2025; Fecha de impresión 09.06.2025), por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$465.113.412), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, – Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00300 del 23 de abril de 2025 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Murindó.
17. Que se tiene estimado como plazo Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin superar 13 de diciembre de 2025.
18. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA y MUNICIPIO DE MURINDÓ, en calidad de conveniente ejecutor.
19. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa,

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, con la entidad MUNICIPIO DE MURINDÓ, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la entidad MUNICIPIO DE MURINDÓ, identificado con NIT 800.984.882-0, con el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la Institución Educativa Murindó". Conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por el MUNICIPIO DE MURINDÓ, con un plazo de Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin superar el 13 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$665.113.412). El valor del convenio está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055714 de 08 de abril de 2025, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$665.113.412), y Registro Presupuestal N°4500064880 de 2025 (Fecha de creación: 03.06.2025; Fecha de impresión 09.06.2025), por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$465.113.412), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, – Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00300 del 23 de abril de 2025 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Murindó.

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen los siguientes compromisos:

A. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por alguno de los contratantes, durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
11. Acordar conjuntamente los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de los desembolsos.
12. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
13. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
14. Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Convenio, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace entre las partes.
15. Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.

B. Compromisos del Municipio de Murindó.

B.1. Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.
2. Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para convenio de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.
3. El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría.
4. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. El Municipio deberá garantizar los recursos sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pueda iniciar el Departamento para su cumplimiento.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

5. Realizar los procesos contractuales establecidos por la ley para la selección del contratista e interventor.
6. Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de interventoría de la obra, de acuerdo con lo establecido en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal vigente.
7. En los procesos de contratación que se adelanten para el cumplimiento del objeto contractual, el municipio deberá elaborar un estudio del sector en donde se evidencie el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, que determine la economía y eficiencia de la obra a contratar.
8. El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario.
9. Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
10. El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
11. Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y del avance de la obra, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de la obra, sin importar si se ejecutaron la totalidad de los recursos de la Gobernación de Antioquia o devuelto los mismos o parte de estos.
12. Atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física Educativa, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio.
13. Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la buena ejecución del convenio de cofinanciación.
14. En caso que sean necesarias obras extras, adicionales y/o no previstas, que luego de realizar los balances presupuestales, se requieran de recursos adicionales, éstos serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Murindó.
15. El municipio de Murindó - Antioquia, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de la obra.
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

B.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El Conveniente goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

- controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
 4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
 5. Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo.
 6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
 7. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto.
 8. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este.
 9. El Conveniente se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
 10. El Conveniente, contratará la ejecución de obras e interventoría, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la suscripción del presente Convenio.
 11. El Conveniente, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
 12. Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.
 13. En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar.
 14. El conveniente debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. Esta cuenta debe ser abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y estará a título del proyecto. Los recursos deberán consignarse en esta cuenta, la cual debe ser exenta del impuesto del 4x1000, y debe generar rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
 15. Estarán a cargo del Conveniente y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

autoridades nacionales, departamentales o municipales.

16. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniente, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniente deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los contratantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniente haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
17. Durante la ejecución del convenio, el conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informar al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los contratantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
18. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación para el convenio.
19. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta de ahorros y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
20. El Conveniente debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
21. El Conveniente acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física Educativa.
22. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista de obra y el contratista de interventoría contratados por el municipio, y/o sus dependientes, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución de los respectivos contratos.
23. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el trámite de desembolso del recurso aportado por el Departamento en la cuenta de ahorros apertura por el municipio para el uso exclusivo de los recursos del convenio.
24. En caso de que los recursos de gestión por parte del municipio no puedan ser materializados, la administración municipal deberá asumir este valor.
25. El Conveniente, en caso de no ejecutarse el aporte del municipio en la vigencia 2025, deberá realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto
26. En caso de obras inconclusas el Municipio será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del término indicado en la Ley N° 2020 de 2020, y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento. Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.

27. Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.
28. Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° ibídem, que la obra debe ser demolida. Constituirá título ejecutivo para estos efectos el presente convenio y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en firme o el acto administrativo que ordena la demolición.
29. El Municipio de Murindó, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni tampoco ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
30. El municipio de Murindó deberá acreditar, o el inicio del proceso de selección para elección del contratista o la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo que garantice que el municipio tiene salvaguardado el recurso entregado por la Gobernación de Antioquia previa finalización de la presente vigencia fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento de Antioquia inicie la terminación anticipada del presente convenio en caso de incumplimiento de la presente obligación.
31. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.
32. El municipio de Murindó dentro de los procesos contractuales que adelante para el cumplimiento del presente convenio deberá verificar los antecedentes por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.
33. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

C. Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan.
2. Realizar los desembolsos del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
3. Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio.
4. Ejercer la supervisión del convenio conforme al alcance establecido en el estudio previo y a las obligaciones estipuladas en el presente numeral.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

5. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
6. En caso de requerirse verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio.
7. Revisar y dar aprobación a las pólizas del convenio.
8. Suscribir con la entidad contratada el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO 1°: Los precios contemplados en el presupuesto oficial no serán reajustables. En el evento en que exista una variación de los precios, el municipio asumirá los valores adicionales.

PARÁGRAFO 2°: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la (U) Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

PARÁGRAFO 3°: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

PARÁGRAFO 4°: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

PARÁGRAFO 5°: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

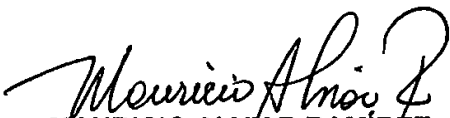
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

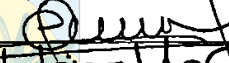
"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE MURINDÓ"

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristhian Camilo Toro Atahortúa -Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales	Camilo Toro A	19-06-2025
Revisó	Julián Felipe Bernal - Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales - Secretaría de Educación		19/06/25
Revisó	César Augusto Pérez Rodríguez - Director (de Asuntos Legales - Secretaría de Educación		19-06-25
Aprobó	Juan José Giraldo Correa - Director de Infraestructura Física Educativa		19/06/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*